ARCHIVO CONCEJO DE ESTAVILLO

1573.

# N. 22.

ATHA-DAH-FCES-001-017-01

En Armijman fi a[s] genoes a vrego[s] ores Xleales
mayores ordinarios destos Reynos Regnos temientes
de Dios que aes y juren juezes y vsos assi de alvedrio
de Derecho como destos dos Regnos y cada
vno de Vos mios Regidores de mi magestad a cada
vno de Vos mios en[tre]gados y mios diputados y Xlicenciado
Xbar Xleal de mayor dela cogn y estado de Vsl mi
genoes a vn de estos dos Reynos de castilla a mas comjendo
mi nos en esta parte dientemj entre las partes dela
vna dellas nayores de mi nos de vna parte y dela otra
y dela otra parte y dela otra parte demandamos
y dela otra parte y dela otra parte y dela otra parte
nos pedia y dela otra parte y dela otra parte y dela otra parte
y dela otra parte y dela otra parte y dela otra parte
dezirmj nos sobre que vellos pidio y dela otra parte
de y dela otra parte y dela otra parte y dela otra parte
dos mjnos demandamos y dela otra parte y dela otra parte
dados antemj y dela otra parte y dela otra parte
dellos dellinquientes fueron de
dante en nombre y dela otra parte y dela otra parte
y dela otra parte y dela otra parte y dela otra parte
dela otra parte y dela otra parte y dela otra parte
dellos dellinquientes y dela otra parte y dela otra parte
la causa y me dela otra parte y dela otra parte
de sus audiencias y dela otra parte y dela otra parte
que abia dado pronunciado de[s]pues y dela otra parte
fue nombrado y dela otra parte y dela otra parte
Barrio de armijnon y dela otra parte y dela otra parte
dela y dela otra parte y dela otra parte y dela otra parte
y dela otra parte y dela otra parte y dela otra parte
dela otra parte y dela otra parte y dela otra parte
dellos

ARCHIVO CONSERVATORIO

[illegible]

[illegible]

[illegible]

En la villa de Almagro a veinte y quatro dias del mes de enero de mill y quinientos y ochenta y quatro años ante el muy magnifico señor Juan de Ortega y Cañamares alcalde ordinario en la dicha villa por su magestad y en presencia de mi Juan de Ayala escribano de su magestad y del numero de la dicha villa parecieron presentes de la una parte el bachiller Juan Ruiz de Molina clerigo cura de la yglesia parrochial de señor Santiago de la dicha villa y de la otra Juan Lopez de Haro y Juan Lopez de Haro vezinos de la dicha villa y dixeron que por quanto entre el dicho bachiller Juan Ruiz de Molina y los dichos Juan Lopez de Haro y Juan Lopez de Haro sobre razon de la administracion de la hazienda que fue de Juan Lopez de Haro difunto padre de los dichos Juan Lopez de Haro y Juan Lopez de Haro y de Maria Ruiz de Molina su muger hija del dicho bachiller Juan Ruiz de Molina y de Maria Lopez de Haro su muger difunta que es y pertenece a los dichos Juan Lopez de Haro y Juan Lopez de Haro y a la dicha Maria Ruiz de Molina su muger como herederos que son de la dicha Maria Lopez de Haro su madre y suegra y de Juan Lopez de Haro su padre y suegro difuntos y

Vos comendador veneçiano D. genrio [illegible]

[illegible] vizconde [illegible] Briçuela [illegible] Orriente vezino de
Zamora [illegible] Primado Orriente vezino de
omission la villa de Briçuela [illegible] sabed que por parte del
concejo alcaldes merinos [illegible] de la dicha villa de
Briçuela me fue mostrado en cabildo [illegible] de la dicha villa
para ante mi sobre el caso que hubieren por
ella por ende yo vos mando que veades
bien e cumplidamente los dichos fueros
e privilegios [illegible] que [illegible] los
[illegible] parte
dichos concejo [illegible] de la dicha villa
[illegible] e vos [illegible] de la dicha villa
como el de [illegible] manera [illegible]
[illegible] cada año [illegible] de este dicho
[illegible] agora [illegible]
[illegible] segunt [illegible] en
[illegible] mis [illegible] fuero
[illegible] [illegible] en
[illegible] contados
[illegible] diez dias, [illegible]
[illegible] requerido [illegible]
[illegible] e [illegible] mi
[illegible] e mando [illegible]
[illegible] vecinos [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible] de amor a [illegible] vras de pregun
tar [illegible] vezinos de esta villa de [illegible] y
ser testigos de fuero y derecho en vn pleyto
que pedro fernandez [illegible] en nombre
de [illegible] de vna parte y de la otra juan de [illegible]
en razon de la posesion de [illegible] que
es en termino de [illegible] y otrosi [illegible]
[illegible] de verdad juan de [illegible]
[illegible] por mi fuero a de ser tenido y
para en esta presente causa por [illegible]
[illegible] y [illegible] y [illegible]
[illegible] en nombre de [illegible] en nombre
de [illegible] de [illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] y [illegible]
[illegible] y

Vijeo a esta villa y vesyno aver acatando
lo q̃ en esta villa me fue mandado
fiz lo q̃ monta en esta manera
Dexo en esta villa quatro libros de Fuy
eros q̃ son en poder de Juan
de Salcedo juez de residencia de esta
villa q̃ son los siguientes
Vn libro de ordenanças de la
villa q̃ es en pergamino
Otro libro de ordenanças de la
villa q̃ es en papel
Otro libro de ordenanças de la
villa q̃ es en papel
Otro libro de ordenanças de la
villa q̃ es en papel
Dexo en esta villa dos libros de
Repartimiento de la hazienda
Otro libro de ordenanças de la
villa q̃ es en papel
Otro libro de ordenanças de la
villa q̃ es en papel
Otro libro de ordenanças de la
villa q̃ es en papel

[illegible] Alos juezes Dalegamos
[illegible] como avidemos
[illegible] dalegamos
[illegible] Juezes
[illegible] esta
[illegible] Juez
[illegible] abe
[illegible] dize
[illegible] dize
[illegible] bala
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

Mr de tavilla de esta
villa con el lugar
de manganos